



Bogotá D.C.,

Código de la Dependencia: 513

Señor (es):

TERCEROS INTERESADOS Y/O DIRECTAMENTE AFECTADOS

PUBLICAR EN PAGINA WEB

Ciudad.

Referencia: Publicación terceros interesados- Resolución N° 442-31-diciembre del 2019, Expediente No.22022-2016, por presunta infracción al régimen urbanístico y demás normas concordantes.

Respetados (as) ciudadanos (as):

En atención al asunto de la referencia se les informa que dentro de la Actuación Administrativa No. 22022-2016, se emitió Resolución de archivo No.442 de fecha 31 de diciembre del 2019, en el cual resuelve lo siguiente: PRIMERO: Ordenar la terminación y archivo de la actuación administrativa radicada bajo el expediente SI ACTUA No. 22022 de 2016, de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva. SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal y/o Propietario EDIFICIO ALTOS DEL BOSQUE P.H, ubicado en la calle 134 No.07-83, de esta ciudad. TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de esta decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación si a ello hubiere lugar, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Todo lo expuesto, en atención a lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política sobre el debido proceso el cual es un derecho fundamental del ciudadano de imperativa aplicación a todo tipo de actuaciones administrativas y en total armonización con los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Carta Política, que prescribe que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente comunicación al dirigirse a terceros interesados no identificados, debe divulgarse a través de un medio masivo de comunicación, para el caso local, y/o a través de cualquier otro medio eficaz, por lo que en el presente caso se publicara en la página web de la Alcaldía local de Usaquén por el termino de cinco (5) días en el siguiente link de consulta:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205130041281

Fecha: 05-02-2020



Página 2 de 2

<http://www.usaquen.gov.co/index.php/politica-y-normatividad/respuestas-a-derechos-de-peticion-y-comunicaciones-a-terceros>, a fin de que los terceros indeterminados manifiesten el interés que le asiste de participar en la actuación iniciada ejerciendo iguales derechos conferidos al petionario denunciante, debiéndose dejar constancia de tal publicación en el expediente.

Cordialmente,

Jenny Ramirez Moreno
MARÍA JENNY RAMÍREZ MORENO
Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E)

Proyectó: Lola Elvira Franco – Abogada Contratista *L*

Revisó: Sebastián Orosco J., Abogado Contratista.

